



RADICACIÓN 080014189008-2021-00698 -00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO: FREDYS MANUEL SALGADO ORTIZ.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 31 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, aportó notificación personal enviada a la dirección física del demandado con resultado negativo, tal como consta en certificación emitida por la empresa de mensajería que realizó la misma, razón por la cual la parte demandante solicita emplazar al demandado FREDYS MANUEL SALGADO ORTIZ, conforme a lo preceptuado por el artículo 293 del C.G.P., y en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020..

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

RE S UELVE:

1. Ordenase el emplazamiento del demandado FREDYS MANUEL SALGADO ORTIZ, identificado con C.C. No. 1.048.291.469, para notificarlo del auto de mandamiento de pago de fecha 3 de noviembre de 2021.
- 2.- Se dispone que el emplazamiento se surta en la forma establecida en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.
- 3.- El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días de estar inscrito en el registro nacional de personas emplazadas. Sí el emplazado no comparece se le designará curador ad-litem-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ec4a6c56fa2d0173d8ba345e79b8a279cf70e1909f9a6b2c154c9ab16668df**

Documento generado en 31/03/2022 04:43:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**